

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves quince de marzo del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete al catorce de marzo del dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los Licenciados Benjamín Cardoza Ramón, Dinorah Maldonado Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Josefina Martínez Vielma e Isaac Rangel Juárez.

No se encuentra presente María Isabel Galindo Bañuelos, quien fungía como taquimecanógrafa, en virtud de que empezó su trámite jubilatorio.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer		civil	mercantil	total
				540
De la vista anterior:	231			
De esta visita:	309			
Total de audiencias desahogadas		107	62	169
Total de audiencias diferidas		193	178	371
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente				237

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 35/2017, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), se constató que a foja 78, obra una audiencia de fecha catorce de marzo del año en curso, en la que se reprogramó día y hora para el desahogo de la aludida audiencia, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 78 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las diez horas del once de diciembre de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 35/2017, en la que se llevaría a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), se dio fe de

que, a foja 74, día y hora señalados para la celebración de la audiencia antes mencionada, obra constancia en la cual no fue posible llevar a cabo el desahogo de la mencionada audiencia y de nueva cuenta se señala día y hora para la continuación de la misma. El expediente consta de 78 fojas.

Del análisis de la agenda se advirtió que la primera audiencia que se programa es para las diez horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos; en promedio se señalan cinco audiencias diarias.

Para el cómputo de las audiencias diferidas y desahogadas, el Juzgado lleva un control interno en el que registra audiencias desahogadas o diferidas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constato que se encuentran publicadas las audiencias programadas.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por once servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
03 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan de la segunda visita de inspección en fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con los cambios de adscripción respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Jueza.

Después de la última visita, obra agregado oficio 1848/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de sus labores, así como oficio 2311/2017 que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días dieciocho, diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 125 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado oficio número 1789/2017 de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado al que se le anexó pase de salida y copia de éste último. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado oficio número 243/2018 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado al que se le anexó pase de salida y copia de éste último; licencia médica de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, por cuatro días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo y oficio 287/2018 de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado informándole sobre la mencionada incapacidad. El expediente consta de 115 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia, oficio 1558/2017 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, así como oficio L.C.G.S. 321/2017 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días treinta, treinta y uno de octubre y uno de noviembre de dos mil diecisiete; oficios 1649/2017 y 1727/2017 de fechas uno y dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente se integra por 27 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 134 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado oficio L.C.G.S. 029/2018 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores el día veintiséis de enero de dos mil

dieciocho; oficio 243/2018 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; así como copia fotostática simple del título de Licenciado en Derecho y de la cédula profesional número 10734488. El expediente consta de 103 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado oficio 1532/2017 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que del día nueve al trece de octubre de dos mil diecisiete le corresponden vacaciones adicionales, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 44 fojas.

María Isabel Galindo Bañuelos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Por lo que respecta al expediente personal la titular del juzgado ordenó archivar, toda vez que empezó su trámite jubilatorio.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado oficio 1436/2017 de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; solicitud de licencia, oficio 1468/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio 1649/2017 de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; 1727/2017 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la

Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar del seis al quince del mes y año antes mencionado, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficios 1789/2017, 243/2018 y 299/2018 de fechas uno de diciembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero y uno de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar ya que esos días el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 140 fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra limpio en cuanto al mobiliario y al equipo de cómputo se encuentra en regulares condiciones.

La titular del juzgado solicita un equipo de cómputo completo nuevo o actualizado para la secretaria a cargo del Licenciado Benjamín Cardoza Ramón y un monitor para la Secretaría a cargo de la Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
99136	141846	42,760	13,521	39,785	46,165.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
SEPTIEMBRE	14 AL 28	SEGUNDA	03/10/17 - \$3,870.00
OCTUBRE	29 sep AL 12	PRIMERA	16/10/17 - \$3,909.00
	15 AL 30	SEGUNDA	03/11/17 - \$3,864.00
NOVIEMBRE	31oct. AL 15	PRIMERA	11/11/17 - \$5,451.00
	16 AL 29	SEGUNDA	01/12/17 - \$8,032.50
DICIEMBRE	30 nov. AL 14	PRIMERA	21/12/17 - \$5,541.00
	15 AL 15 enero	SEGUNDA	17/01/18 - \$3,981.00
ENERO	16 AL 30	PRIMERA	31/01/18 - \$5,925.00
FEBRERO	11 AL 15	PRIMERA	19/02/18 - \$5,592.00
	16 AL 27	SEGUNDA	02/03/18 - \$3,382.50

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran ordenados los expedientes por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **se verificó la ubicación de expedientes y se advirtió que no encuentra publicada aquellos expedientes que son remitidos al archivo.**

II.- Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron setecientos setenta y cinco folios de los cuales ochenta y siete corresponden a exhortos, y **seiscientos ochenta y ocho a expedientes** de los cuales quinientos sesenta y uno son materia mercantil y ciento veintisiete son civiles; de todos ellos ochenta y ocho son prevenciones o desechamientos.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, con el número de folio 378, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), pendiente de decidir sobre su admisión (foja 65). Se trajo a la vista la demanda y se constató que al reverso de la cuarta hoja, obra el acuse de recibo en la fecha señalada.

Con relación a lo anterior, informó el Secretario de Acuerdo y Trámite, que no fueron recibidas otras demandas que las registradas en el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran treinta y un certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 10, relacionado con el expediente 314/2016, relativo al Juicio Preliminar de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000821-1, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****) a favor de (*****). (página 86). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 155, obra copia del mencionado certificado y a fojas 156 y 157, un auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en el que se ordenó tener por exhibido el certificado de depósito y señalando fecha de audiencia, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, fueron **recibidos ciento diez medios de auxilio judicial**, treinta y tres son de la materia mercantil y setenta y siete civiles.

De los ciento diez medios de auxilio judicial ochenta y tres son exhortos y veintisiete corresponden a despachos.

El de fecha más reciente corresponde a un exhorto número 61/2018, relativo al expediente 73/2018, de origen en el que aparece como actor (*****) en contra de (*****), remitido por el Juez Segundo del Juicio Civil Oral de Primera Instancia en el Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, recibido el día doce de marzo del año en curso (foja 80 frente). Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial y se constató que en el reverso de la primera hoja aparece el sello con acuse de recibo de fecha doce del mes y año en curso, y por auto de fecha catorce de marzo del presente año, se ordenó su diligenciación (foja 12).

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de cuarenta y tres de los cuales treinta fueron diligenciados, trece sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **veintiséis exhortos**, diecinueve son materia civil y siete corresponden a la materia mercantil.

El último registrado corresponde al 10/2018 relacionado con el expediente 1512/2014, el cual fue ordenado por acuerdo del día siete de marzo de dos mil dieciocho, en el que aparece como autoridad requerida el juez competente en la ciudad de México con la finalidad de llevar a cabo la inscripción de la declaración de ausencia (página 149). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Declaración por Ausencia de Desaparición de (*****), se constató que a foja 261, obra auto de la fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó librar el exhorto para los efectos antes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 266 fojas.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de once medios de auxilio judicial, de los cuales, seis fueron civiles y cinco mercantiles.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Durante el período que comprende la visita aparecen **setenta y nueve registros** de asuntos citados para sentencia, de los cuales treinta y tres corresponde a la materia civil y cuarenta y seis a la materia mercantil.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 939/2017, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovidos por (*****) frente a (*****), citado en fecha doce de marzo de dos mil dieciocho y dictada el catorce del mismo mes y año (página 274). Se trajo a la vista el expediente que consta de 17 fojas y en la 15 y de la 16 a la última, obran, respetivamente, la resolución de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraban pendientes de resolución, en el periodo **se pronunciaron setenta y nueve sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1005/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el doce de marzo de dos mil dieciocho y pronunciada el catorce del mismo mes y año (página 274). Se trajo a la vista el expediente que consta de 25 fojas y en la 22 y de la 23 a la última, obran, respetivamente, la resolución de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal ni se encuentran expedientes pendientes de pronunciar resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo

79

Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	79
Pendientes de pronunciar	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias en únicamente veinticinco expedientes.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que **en las de los expedientes 1178/2014 y 650/2016 se omite la certificación que debe incluirse en cada una de ellas y que en el expediente 1203/2016, se incluyen datos personales en contravención a los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **setenta y cinco asuntos citados para sentencia Interlocutoria**, de los cuales cincuenta y dos son de la materia civil y veintitrés la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 1698/2005 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día doce de marzo de dos mil dieciocho y pronunciada el catorce del mismo mes y año (página 180). Se trajo el expediente a la vista que consta de 259 fojas y en la 257 y de la 258 a la última, obran, respetivamente, la resolución de citación y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraban pendientes de resolución, en el periodo **se pronunciaron setenta y cinco resoluciones interlocutorias.**

La resolución más reciente conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 1698/2005, anteriormente descrito y analizado (página 180).

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo	75
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas	75
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Se tuvo a la vista el libro, de donde se desprende que, con posterioridad a la fecha de la Visita de inspección anterior, aparece registrado un monitor, gabinete y teclado color negro HP Euotec Perfect Choice; un monitor Led, color negro HD, teclado con entrada USB, gabinete ATX mouse óptico, procesador Intel core i3-3220, memoria DOR3 PC3 10600, disco duro de 50006B, una tarjeta madre Intel, una cámara digital con tripie color negro RCA modelo EZ5162B16, serie OMAOF5V26A565 y la resguardante de los mismos es la Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán, recibidos los días diez y dieciocho de octubre del dos mil diecisiete y dos de febrero de dos mil dieciocho, identificados con los números 19, 20 y 21 (foja 09 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **nueve recursos de apelación**.

El último corresponde al número interno 03 relacionado con el expediente 644/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que aparece se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, admitido el recurso el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, pendiente de remitir. Se tuvo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 07, obra el proveído de la fecha indicada, mediante el cual fue admitido el recurso y a foja 08 obra el proveído mediante el cual se ordenó remitir el expediente a la Sala Colegiada Civil y Familiar, para la substanciación del mismo, el cual se encuentra pendiente de remitir, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno de apelación consta de 08 fojas.

Del libro se desprende que se encuentran dos expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los cuales corresponden a los números 752/2016 y 644/2015 con fechas de admisión de los recursos diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Durante el período que se revisa, se ha resuelto un asunto, en el que se confirmó la sentencia.

b) Tercer Tribunal Distrital

En la segunda sección aparecen **ocho asuntos** registrados en los que se interpuso recurso en contra de autos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 966/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha de quince de enero de dos mil dieciocho, admitido el recurso el doce de febrero del año en curso, el cual se remitió en fecha uno de marzo del presente año (foja 128). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 06, obra un auto de la fecha

indicada, en el que se tuvo por admitido el recurso y mediante oficio numero 300/2018 de fecha uno de marzo del presente año se remitió al Tercer Tribunal Distrital. El expedientillo consta de 12 fojas.

Según los registros de este libro no se encuentran pendientes de remitir expedientes a la Alzada.

Aparecen seis resoluciones devueltas por el Tribunal de Alzada, correspondiendo a dos modificadas, una confirmada, una revocada y dos por otros motivos (por no interpuesta y por desechamiento).

c) Quejas

En la sección de quejas **obra un registro**, interpuesto en contra de asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 415/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) queja interpuesta por la parte demandada en contra del auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, admitida el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y remitida el trece de noviembre de dos mil diecisiete, la cual fue resuelta (foja 134). Se trajo a la vista el expediente 415/2011, en el cual consta dentro el cuaderno auxiliar el cual consta a fojas 457 a 469 y a foja 460 obra un auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en el que se admitió el recurso señalado y a foja 461 obra el proveído mediante el cual se ordenó remitir al Tribunal de Alzada y mediante auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió la resolución mediante la cual se confirma el auto pronunciado por esta autoridad ante la cual se presentó la queja descrita anteriormente.

En el periodo se recibió una resolución de segunda instancia, confirmando.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **veinticuatro registros**, de los cuales ocho corresponden a la materia civil y dieciséis a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 1006/2011, relacionado con el amparo 84/2018 promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito por (*****) en contra de esta y otra autoridad, sin que obre fecha en la columna del informe previo en virtud de que no se solicitó y el justificado se encuentra pendiente de enviar (foja 72). Se trajo a la vista el expediente relacionado con el amparo antes mencionado promovido ante la autoridad antes mencionada en contra de esta y otra autoridad y se constató que a foja 2026 del tomo cuarto de dicho expediente obra un auto de fecha siete de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo, encontrándose pendiente la remisión del informe justificado; coincidiendo, con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 2031 fojas.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron diecisiete ejecutorias de amparo, en siete se concedió el amparo, en uno se negó y en nueve se sobreseyó.

b) Amparos Directos.

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **se recibieron tres** amparos directos.

El último asiento corresponde al expediente 1044/2016, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito por el (*****) en el que aparece como auto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, con fecha de informe justificado del día catorce de febrero del año en curso (foja 99). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo formado con motivo del amparo promovido por (*****) y se constató que a foja 5 obra un auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena remitirla al Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a foja 9, obra el oficio mediante el cual fue remitido el cuaderno de amparo directo en 195 fojas. El cuadernillo de amparo consta de 14 fojas.

En el período no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen doscientos treinta y cinco registros de expedientillos y promociones irregulares**, de los cuales ciento cincuenta y cuatro se formaron por demanda irregular (371/2018), ochenta y uno por promociones irregulares (1073/2017).

El registro más reciente, corresponde al folio 371/2018, formado con motivo de demanda irregular acordada el día catorce de marzo del año en curso, en el que aparece como actor (*****) y demandado (*****) (foja 101). Se trajo a la vista el folio de referencia el cual consta de 06 fojas y en esta última obra el auto mediante el cual se desecha la demanda toda vez que los promoventes no se encontraban legitimados para promover en la vía y forma correspondiente.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda registrada que corresponde al folio número 378 relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "S" y se constató que a página 216, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo y son las siguientes:

Número	oficio	fecha	Expedientes
1	131/2018	29-01-2018	105
2	285/2018	27-02-2018	348

En total fueron **cuatrocientos cincuenta y tres** expedientes de los años mil novecientos noventa y cuatro a dos mil diecisiete que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil cuatrocientos sesenta y siete** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, apertura un nuevo libro. En el período ha practicado quinientas seis diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 494/2017, recibido el día catorce de marzo del año en curso, a notificar la resolución de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, sin que se haya llevado a cabo la diligencia porque no salió nadie en dicho domicilio y devuelto el expediente en la misma fecha (página 10). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 35, aparece la diligencia actuarial en la que se hace constar que no se llevó a cabo la misma, en la parte inferior de la diligencia obra acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes. El expediente consta de 35 fojas.

Por lo que hace al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, en el período ha practicado seiscientos diecinueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado,

siendo el último expediente diligenciado el 848/2017, recibido el día catorce de marzo del año en curso, con la finalidad de emplazar el auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, sin que se haya practicado la diligencia, (página 57). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 06, obra una constancia en la que no se llevó a cabo la diligencia por encontrarse cerrado el domicilio, en la misma foja al reverso aparece el acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes. El expediente consta de 06 fojas.

Por otra parte, el Licenciado Rolando III López Salazar, practicó trescientas cuarenta y dos diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día catorce de marzo de este año, relacionada con el expediente número 88/2017, con la finalidad de notificar el auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, sin que se haya practicado la misma (página 10). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 51, obra la constancia actuarial en la que no se llevó a cabo la diligencia porque no se encontró persona alguna, en la misma foja al reverso aparece el acuse de recibo en la fecha indicada por Oficialía de Partes.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se llevaron a cabo **cuatrocientas cincuenta y siete notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

De la visita inmediata anterior, y de su análisis resultó un total de **cuatro mil ciento setenta y siete promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día catorce de marzo de dos mil dieciocho, recibido a las catorce horas con siete minutos, y relativa al expediente 48/2005, presentada por (*****) (página 0291). Se trabajó a la vista la promoción la cual consta de una foja en la que se solicita se gire oficio al encargado del Archivo Regional de esta ciudad, a fin de que remita los autos originales del juicio a que se refiere, así mismo, obra un sello de recibido por parte de este juzgado con los

datos antes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta y siete promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

De la visita inmediata anterior, del análisis aparece que se facilitaron para consulta un total de **mil cuatrocientos cuarenta y siete expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 33/2018, facilitado a (*****), el día catorce de marzo del año en curso (página 168). Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), se constató que a foja 06, aparece el auto de radicación en el que se le tiene al promovente como autorizado endosatario en propiedad. El expediente consta de 14 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado obra una tabla que contiene las listas de las audiencias desahogadas y de los acuerdos pronunciados diariamente, en el período que se revisa fueron acordados **cinco mil trescientos sesenta y seis asuntos.**

En la lista del día catorce de marzo del año en curso, en que aparecen cincuenta y ocho acuerdos, de los cuales tres son audiencias, de los expedientes que fueron acordados se seleccionó el 785/2016 relativo a

un Juicio Especial Sucesorio a bienes de (*****), denunciado por (*****), se trajo a la vista el expediente el cual consta de 351 fojas y en esta última, obra el proveído de catorce de marzo del dos mil dieciocho en el que se recibe oficio que remite el Secretario Adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, para los efectos legales correspondientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

Mes	Acuerdos	(civil)	(mercantil)
septiembre (28,29)	95	43	52
octubre	1186	488	698
noviembre	939	365	574
diciembre	602	263	339
Enero	869	391	478
Febrero	1155	383	772
marzo (14)	517	227	290
Total	5363		

En promedio, son listados **cuarenta y ocho** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 116/2018 relativo al juicio ejecutivo de desahucio promovido por (*****) en contra de (*****) (, obra un acuerdo de radicación de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho; diligencia actuarial de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho y auto admisorio de pruebas de fecha trece de marzo del año en curso.

2. Expediente 117/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra un auto de radicación de fecha ocho de febrero del presente año; diligencia actuarial de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho; constancias actuariales de fechas veintisiete de febrero y dos de marzo, ambas del año en curso; diligencia actuarial de cinco de marzo de este año; así como auto de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, donde se aprueba convenio.

3. Expediente 114/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra un auto de radicación de fecha siete de febrero del presente año; una constancia actuarial de seis de marzo del año en curso y diligencia actuarial de nueve de marzo de este año.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los autos descritos en cada expediente, **no así las diligencias actuariales por lo que se preguntó a los actuarios Licenciados Sonia Lizette Pereda Rodríguez, Filiberto Mejía Cuenca y Rolando III López Salazar, si una vez que la Oficialía de Partes escaneaba las diligencias actuariales y eran enviadas a este juzgado, las relacionaban con los expedientes, manifestando que no sabían cómo relacionar las diligencias y nunca se les había dado la instrucción que era obligación de ellos el tener que realizar este trámite, por lo que se solicitó el apoyo del Ingeniero Jorge Quiroz Zapata, personal de Informática para que les capacitara de cómo realizar dicha tarea.**

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 533/2014, Juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de abril de dos mil catorce y por auto de veintiocho siguiente con lo recibido la titular del

juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y formas propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en nueve días produjera su contestación, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. Por auto de dieciocho de septiembre a solicitud de parte interesada ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de enero de dos mil diecisiete. Por auto de treinta de enero a solicitud de la actora se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, disponiendo que las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos. Fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa con citación a las partes, quedando a su cargo la preparación de la diligenciación por parte del actuario adscrito, **pero sin apercibir las de multa en caso contrario de inasistencia.** La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintinueve de marzo solo señalándose la incomparecencia de la demandada y aunque se determina que de autos no se justifica su ausencia **omite la sanción correspondiente a que refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil.** Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del auto de treinta de enero y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar personalmente de conformidad con el artículo 211 fracción VI del Código Procesal Civil que refiere a casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio del juzgador **pero en este caso sin especificarlas.** Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de treinta de agosto **fuera de plazo legal** a promoción presentadas el día quince de agosto se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el seis de noviembre en la que se desahogaron las pruebas que

estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes y concediendo a las partes un plazo para que presenten sus conclusiones por escrito. El veinticuatro de noviembre a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el quince de diciembre de dos mil diecisiete, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora no probó los hechos de sus pretensiones por lo que absolvió a la demandada resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

2.- Expediente 24/2015, Juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****)**.

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil quince y por auto de diecinueve siguiente con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y formas propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en nueve días produjera su contestación, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. Por auto de trece de marzo a solicitud de parte interesada ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de enero de dos mil diecisiete. Por auto de diez de febrero a solicitud de la actora se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, disponiendo que las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos. Fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa con citación a las partes, **pero sin apercibir las de multa en caso contrario de inasistencia**. La audiencia previa, de conciliación y

depuración del procedimiento se llevó a cabo el seis de abril, solo señalándose la incomparecencia de la demandada y aunque se determina que de autos no se justifica su ausencia **omite la sanción correspondiente a que refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil.** Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del auto de diez de febrero y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar personalmente de conformidad con el artículo 211 fracción VI del Código Procesal Civil que refiere a casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio del juzgador **pero en este caso sin especificarlas.** Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de catorce de junio se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. Obra auto de uno de septiembre visible a foja 136 en que se tiene a la actora exhibiendo un sobre cerrado el cual carece de firmas de la titular del juzgado y del secretario, manifestando que lo anterior obedece a que lo mismo se encuentra acordado en la misma fecha pero en la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el uno de septiembre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes y concediendo a las partes un plazo para que presenten sus conclusiones por escrito. El veintinueve de septiembre a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. No obstante que en autos obra constancia de notificación que se pretende hacer en el domicilio de la demandada de fecha veinte de octubre y respecto de que la casa se encuentra cerrada y que al tocar en repetidas ocasiones nadie atiende al llamado se ha omitido proveer lo que corresponde respecto del artículo 206 del Código Procesal Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 149 fojas.

3.- Expediente 6/2016, Juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de diciembre de dos mil quince y por auto de seis de enero de dos mil dieciséis, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promotora por presentada demandando en la vía y formas propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en nueve días produjera su contestación, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Por auto de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, a solicitud de la actora se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, disponiendo que las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos. Fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa con citación a las partes, **pero sin apercibirlos de multa en caso contrario de inasistencia.** La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el trece de marzo, solo señalándose la incomparecencia de la demandada y aunque se determina que de autos no se justifica su ausencia **omite la sanción correspondiente a que refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil.** Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del auto de diecinueve de enero y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar personalmente de conformidad con el artículo 211 fracción VI del Código Procesal Civil que refiere a casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio del juzgador **pero en este caso sin especificarlas.** Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de tres de abril **fuera de plazo legal** a solicitud presentada por la parte actora el veinticuatro de marzo se dictó auto admisorio de

pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. Obra auto de doce de junio en que a solicitud de la actora se fija nuevo día y hora para la audiencia de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veinticuatro de agosto y treinta de octubre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes y concediendo a las partes un plazo para que presenten sus conclusiones por escrito. El diecisiete de noviembre a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el siete de diciembre, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

4.- Expediente 1463/2016, Juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de cinco de diciembre siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y formas propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en nueve días produjera su contestación, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de marzo. Por auto de treinta y uno de marzo, a solicitud de la actora se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, disponiendo que las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos. Fijó hora y día para la

celebración de la audiencia previa con citación a las partes, **pero sin apercibir las de multa en caso contrario de inasistencia.** La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el cinco de junio, solo señalándose la incomparecencia de la demandada y aunque se determina que de autos no se justifica su ausencia **omite la sanción correspondiente a que refiere el artículo 412 del Código Procesal Civil.** Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del auto de ocho de septiembre **(sic) debiendo ser treinta y uno de marzo** y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de once de agosto **fuera de plazo legal** a solicitud presentada por la parte actora el veinte de julio se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecinueve de octubre en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes y concediendo a las partes un plazo para que presenten sus conclusiones por escrito. El siete de noviembre a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de noviembre, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de notificación a la demandada de seis de marzo y aunque la copia de la cédula visible a foja 86 dice de dos mil dieciocho, la diligencia actuarial de la misma fecha dice que se practicó en el año **dos mil doce, además, de que dicha diligencia solo ostenta una rúbrica y no el nombre y cargo de quién la realizó.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

5.- Expediente 836/2016, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de junio de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y forma propuesta, autorizó al actuario para que requiriera el pago de las rentas o justificara estar al corriente y de no hacerlo en cuarenta días proceda a desocupar la finca apercibido de lanzamiento, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en cinco días produjera su contestación, requirió el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de julio. Por auto de veintiocho de septiembre, fuera de plazo legal, a solicitud de la actora presentada el veintiuno de septiembre, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, dictando auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas, alegatos y sentencia se difirió el dieciséis de noviembre ante la incomparecencia de las partes, por lo que el veintitrés de noviembre se fijó para su desahogo el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la que por auto de treinta y uno de marzo volvió a fijarse para el dieciséis de agosto, la que por auto de trece de noviembre volvió a fijarse para el doce de febrero de dos mil dieciocho, fecha ésta última en que con la asistencia del abogado patrono sustituto de la parte actora, se resolvió que apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos por lo que se pronunció la sentencia definitiva en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

6.- Expediente 636/2017, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete y por auto de veintitrés siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y forma propuesta, autorizó al actuario para que requiriera el pago de las rentas o justificara estar al corriente y de no hacerlo en cuarenta días proceda a desocupar la finca apercibido de lanzamiento, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en cinco días produjera su contestación, requirió el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintinueve de septiembre. Por auto de diecisiete de octubre, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, dictando auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas, alegatos y sentencia se desahogó el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en que con la asistencia del abogado patrono de la parte actora, se resolvió que apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos por lo que el mismo día, se pronunció la sentencia definitiva en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de notificación a la actora y a la demandada. Por auto de ocho de marzo se tuvo al Juzgado Quinto de Distrito informando respecto del juicio de amparo por lo que se ordenó rendir los informes previo y justificado que se solicitan habiéndose hecho y enviado a la Autoridad Federal el mismo día de su recepción. La anterior es la última

actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

7.- Expediente 526/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de julio de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjera su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el nueve de agosto. Por auto de veinticinco de septiembre, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concedió un término para alegatos. Por auto de dos de octubre a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos al vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de octubre de dos mil diecisiete en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes, de conformidad con el artículo 211 fracción VI del Código Procesal Civil que refiere a casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio del juzgador **pero en este caso sin especificarlas**. Obra auto de treinta y uno de octubre en que a solicitud de la actora de promover incidente de liquidación de intereses, se resuelve que una vez que se notifique la sentencia a las partes se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

8.- Expediente 567/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de julio de dos mil diecisiete y por auto de veintiuno siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjera su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veinticuatro de septiembre. Por auto de cinco de octubre, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concedió un término para alegatos. Por auto de once de octubre a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de octubre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes, de conformidad con el artículo 211 fracción VI del Código Procesal Civil que refiere a casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales a juicio del juzgador **pero en este caso sin especificarlas**. Obran constancias de notificación a las partes de fechas veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

9.- Expediente 462/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) .**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de marzo de de dos mil dieciséis y por auto de cuatro de abril siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir

verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada denunciando la muerte del autor de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a la promovente para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercebimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La junta de herederos se llevó a cabo el veinte de mayo en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de uno de febrero de dos mil diecisiete, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador aceptando y protestando el cargo conferido y discernido del mismo. Por auto de veintinueve de septiembre a solicitud de parte interesada tuvo por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria y poner a la vista de los interesados por seis días para que manifiesten lo que a su interés convenga y no habiéndolo hecho el treinta de noviembre a solicitud de interesado se aprobó de plano el mismo y concluir la segunda sección. El once de diciembre tubo por presentadas las cuentas de administración y ordenó poner a la vista por diez días y no habiéndolo hecho el diecisiete de enero de dos mil dieciocho aprobó de plano las cuentas y concluyó la sección tercera. Por auto de veintinueve de enero tubo a parte interesada por exhibiendo proyecto de partición, la que, al ser ratificada en todas sus partes con fecha doce de marzo ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el catorce de marzo de dos mil dieciocho en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

10.- Expediente 983/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de julio de de dos mil dieciséis y por auto de

doce siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada denunciando la muerte del autor de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a la promovente para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La junta de herederos se llevó a cabo el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de diecinueve de julio, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador aceptando y protestando el cargo conferido y discernido del mismo, tuvo por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria y se aprobó de plano el mismo y concluir la segunda sección. El veinticinco de agosto tuvo por presentadas las cuentas de administración y ordenó poner a la vista por diez días y no habiéndolo hecho el catorce de noviembre aprobó de plano las cuentas y concluyó la sección tercera. Por auto de dos de febrero de dos mil dieciocho, tuvo a parte interesada por exhibiendo proyecto de partición, la que, al ser ratificada en todas sus partes con fecha quince de febrero ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el cinco de marzo, en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 110 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	06-12-2017	06-12-2017	06-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018	12-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-201	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	-----		

De lo anterior se observa que fueron rendidas las estadísticas mensuales y de transparencia dentro del plazo correspondiente.

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Septiembre	Visita anterior:21 Esta visita: 00	Visita anterior: 21 Esta visita: 00	14	07
Octubre	14	14	08	06
Noviembre	24	24	07	17
Diciembre	09	09	04	05
Enero	05	05	04	01
Febrero	15	15	06	09
marzo	12	12	(05)	(07)
total Periodo	79	79		

Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
septiembre	Visita anterior 11 Esta visita 01	Visita anterior: 11 Esta visita 01	09	03
Octubre	20	20	12	08
Noviembre	14	14	08	06
Diciembre	10	10	07	03
Enero	12	12	10	02
Febrero	12	12	09	03
Marzo	06	06	(05)	(01)
Total Periodo	75	75		

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados (folios)	775
Concluidos	372
Sentencias pronunciadas	79
Pendientes por resolución	00
En trámite	3066
Recurridos en apelación (definitiva)	09

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión se presentó la siguiente persona solicitar audiencia:

A las nueve horas con veinte minutos compareció (*****), y manifestó lo siguiente: De alguna manera por haber sido presidente del colegio de abogados en tres ocasiones sigo siendo eco de las inquietudes problemas aspiraciones deficiencias o rechazo que dicen mis compañeros abogados postulantes observan ven a diario en los tribunales aquí en la región centro del Estado de Coahuila, en lo específico y en cuanto al juzgado que se realiza la visita en estos momentos en términos generales se aceptan los buenos desempeños de la titular señora Rosa Carmen Balderas Adán y su personal, en pero no radica ahí el problema si no que se quejan en cuanto a que las audiencias se están retrasando hasta lo mínimo dos meses simplemente para la de conciliación y depuración del procedimiento y eso en términos de administrar justicia nos parece exagerado porque si un litigante tiene cinco o seis asuntos en los que va a ventilar una audiencia de la naturaleza que estamos comentando querría decir que tendría seis al año, y luego entonces, en una pronta administración de justicia se requiere y se pide respetuosamente tanto a la señora Presidenta del Tribunal Superior de Justicia Miriam Cárdenas, como a los ciudadanos integrantes del Consejo de la Judicatura pongan dentro de lo que cabe remedio a ésta situación para efecto de que esas y las demás audiencias se programen con el mínimo de tiempo posible y finalmente un aspecto que no es privativo de este juzgado es el concerniente a la función de los actuarios quienes por ejemplo en la audiencia de la cual estamos comentando no se abocan con oportunidad a notificar a las partes y si ya de por si se tiene que soportar el tiempo para la programación de la audiencia como es el caso de conciliación ésta se debe doblemente afectada precisamente porque los actuarios ejecutores no cumplen con notificar oportunamente a las partes se de antemano que lo ahora expongo es de orden práctico empero aunque sea de esa manera debe observarse por que el aparato integral en la administración de justicia sencillamente se ve afectado por los desempeño como el que comento.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: Que en relación a las promociones acordadas fuera del plazo, en el periodo que se revisa se debe a que este juzgado no cuenta con el total del personal autorizado, toda vez que la ciudadana mecanógrafa María Isabel Galindo Bañuelos se encuentra en proceso de jubilación, motivo por el cual no labora desde el día uno de noviembre de dos mil diecisiete en este juzgado, por lo que el secretario Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez no tiene mecanógrafa que lo auxilie desde ese tiempo, motivo por el cual hace uso del resto de las mecanógrafas. Se hace de igual manera la aclaración que las mecanógrafas de este juzgado son personal sindicalizado y en sus vacaciones adicionales este juzgado cuenta solamente para el trabajo con dos mecanógrafas, es por este motivo y por la carga de trabajo de este juzgado que se aprecia varias promociones fuera del plazo.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-0300/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en el acta de la segunda visita ordinaria del año dos mil diecisiete, manifestó la titular del juzgado que dio contestación mediante oficio 340/2018 de fecha siete de marzo del año en curso, en el cual informó de las medidas que se tomaron para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, concluye la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.
Juez.**

**Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.